

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Sogamoso		
Proceso Ordinario N°	15759310500220220017400	Clase Proceso
Demandante	ANA JULIA MACHUCA FONSECA	2.6
Demandados	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS -PROTECCIÓN S.A.	
Decisión	Requiere a apoderada demandante	

Sogamoso, 9 de febrero de 2024

AUTO

Revisado el expediente se observa que la parte demandante no ha atendido el requerimiento hecho en autos de fechas 3 de agosto y 16 de noviembre de 2023, esto es, acreditar la notificación de la vinculada FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., en los términos dispuestos en los ordinales segundo, tercero y cuarto del auto de fecha 19 de julio de 2023, que dispuso la referida vinculación, esto es, **de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**; razón por la que se le requerirá en tal sentido.

Por lo anterior el Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderada judicial para que de manera inmediata, dé cumplimiento al requerimiento hecho en autos de fechas 3 de agosto y 16 de noviembre de 2023, esto es para que acredite la notificación de la vinculada FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., en los términos dispuestos en los ordinales segundo, tercero y cuarto del auto de fecha 19 de julio de 2023, que dispuso la referida vinculación. **Notificación que debe realizarse en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es decir, con el envío correspondiente a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la vinculada a través de una empresa que certifique lo pertinente como por ejemplo SERVIENTREGA.**

Notifíquese el presente proveído en el Estado que se debe publicar en el **Portal de la página Web de la Rama judicial.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO ARAUJO MONROY
JUEZ

CONTROL ESTADÍSTICA	
TERMINA PROCESO	No
ARCHIVO DEFINITIVO	No
PROYECTÓ	AAVR

Firmado Por:
Alfonso Mario Araujo Monroy
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90b5612cd84bab917966f9d636ec31576879e4b91dffd2bc6421ae1ec9106ef**

Documento generado en 09/02/2024 05:13:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>